

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de enero de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	115
Actuación :	Divorcio -Reconvencción
Demandante :	Oliverio García Gómez Demandado en Reconvencción
Demandado:	Olga Patricia Mejía López Demandante en Reconvencción
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00172-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de Reconvencción presentada por la señora OLGA PATRICIA MEJIA LOPEZ, a través de apoderado judicial en contra del señor OLIVERIO GARCÍA GOMEZ, presenta las siguientes falencias que inciden en su admisión:

1. NO se allego la constancia de envío de la demanda al señor OLIVERIO GARCÍA GÓMEZ. -Art. 6 inc. 3 Ley 2213 de junio 13 de 2022.-
2. Es de advertir que al momento de subsanar la demanda debe darse cumplimiento al art. 06 inciso 3 del referido Decreto.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER: PERSONERIA para actuar a la abogada MARIA LUCERO FLORES LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No 34.599.680 y Tarjeta Profesional No 88.157 del C.S.J., conforme al poder conferido por la señora OLGA PATRICIA MEJIA LOPEZ.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy 25 DE ENERO DE 2023

En el estado No. 011

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria